

PROCESO		<b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>			
 <b>AGENCIA LOGISTICA</b> <b>FUERZAS MILITARES</b> <small>La unión de nuestras Fuerzas</small>	<b>TITULO</b>  <b>EDICTO</b>	Código: <b>GTH-FO-45</b>			 <small>Oficina del Director de la Agencia Logística</small>
		Versión: No. <b>00</b>		Página 1 de 2	
		Fecha:	<b>04</b>	<b>05</b>	

### NOTIFICACION POR AVISO

En Bogotá los dieciséis (16) días del mes de julio de 2019, el suscrito funcionario de instrucción y actuando bajo los parámetros de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y dando alcance al artículo 57 de la Ley 1476 de 2011, el cual hace una remisión expresa al mencionado artículo 69 de del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que a la letra reza:

**ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO.** *Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal. (Subrayado fuera del texto original)*

Por lo anterior, la suscrita funcionaria ante la imposibilidad de notificar personalmente al señor MY (RA) CARLOS JAVIER ARENAS JIMENEZ, procede a notificar por aviso, el auto de fecha 12 de junio de 2019 a través del cual se vincula a la investigación administrativa No. 079-ALSG-19 expedida por el Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

#### RESUELVE:

- PRIMERO:** **VINCULAR** al señor MY. CARLOS JAVIER ARENAS JIMENEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.338.941, en calidad de Director de la Regional Llanos Orientales; en calidad de investigado, a quien se les notificará personalmente la decisión indicándose expresamente los derechos establecidos en el artículo 50 de la Ley 1476 de 2011. Se les correrá traslado del expediente y escuchará en diligencia de descargos.
- SEGUNDO:** **NOTIFICAR** personalmente al personal vinculado el contenido del presente proveído;
- TERCERO:** **DEJAR SIN VALOR** probatorio y tener como INEXISTENTES las declaraciones que rindió el personal vinculado, ya sea dentro de la presente actuación, o de las que hayan sido trasladadas de las actuaciones penales y disciplinarias, desplegadas por los hechos objetos de investigación.

PROCESO		<b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>			
 <p><b>AGENCIA LOGISTICA</b> FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas</p>	<b>TITULO</b>  <b>EDICTO</b>	Código: <b>GTH-FO-45</b>			
		Versión: No. <b>00</b>			
		Fecha:	<b>04</b>	<b>05</b>	<b>2018</b>

**CUARTO:** Como consecuencia de lo anterior, se **ORDENA** la práctica de las siguientes "Pruebas":

1. Solicitar a la Dirección Administrativa Y Talento Humano, Hoja de vida del señor **MY. CARLOS JAVIER ARENAS JIMENEZ**, como certificación de haberes correspondientes al año 2017, funciones y demás actos administrativos relacionados con el investigado.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Fdo. Coronel **JUAN CARLOS RIVEROS PINEDA**  
Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Proceso Administrativo: Investigación Administrativa 077-ALSG-18  
 Sujeto a notificar: MY (RA) CARLOS JAVIER ARENAS JIMENEZ  
 Dirección de notificación: Desconocida.  
 Funcionario que expide el acto administrativo: Coronel Juan Carlos Riveros Pineda  
 Cargo: Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares  
 Fecha de publicación en cartelera: del día 16 de julio de 2019 al 23 de julio de 2019.  
 Anexos: auto de apertura de fecha 21 de febrero de 2019 – auto de fecha 12 de junio de 2019

Se hace constar, que una vez publicado el aviso, se presume el efecto de notificación a partir del día siguiente.



Abogada **MARISOL CRUZ GUTIERREZ**  
 Funcionaria de Instrucción  
 Asesora del Sector Defensa de la Secretaría General de la Agencia Logística.

PROCESO		<b>GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b>			
	TITULO	Código: <b>GTH-FO-20</b>			
		Versión: No. <b>00</b>	Página 1 de 6		
		Fecha:	<b>25</b>	<b>04</b>	<b>2018</b>

**SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**

Bogotá D.C., 27 FEB 2019

**OBJETO A DECIDIR**

De oficio y una vez evaluada averiguación previa que antecede procede este despacho a analizar la viabilidad de ordenar la apertura de una Investigación Administrativa por Procedimiento Ordinario, por los hechos acaecidos el día 10 de abril de 2018, en la Regional Llanos, cuando se presentó novedad con la camioneta Toyota 4x4 de placas ION-061 modelo 2008, del Director de la Regional Llanos, en los cuales presuntamente se ocasionó el daño del vehículo en mención; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 y ss. de la Ley 1476 de 2011 *“Por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública”*.

**HECHOS**

A través de memorando No.20184630093383-ALRLLDR-GRH-251 del 20 abril de 2018, la Coordinadora Administrativa, señora ERIKA OSTOS CEPEDA, le informa al señor Director que informa: *“la camioneta fue dejada el día 10 de abril de 2018 en las instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales por una grúa, por lo que le solicitó al conductor señor Carlos Laverde realizar la inspección del mismo del cual presenta el siguiente reporte, novedad de que el vehículo se encuentra con el guardapolvo partido y motor desarmado, como se evidencia en fotos adjuntas a este memorando”*.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS DEL DESPACHO**

**COMPETENCIA**

Competente a este Despacho conocer de la presente Investigación Administrativa por Procedimiento Ordinario, teniendo en cuenta que el bien objeto de investigación, se encuentran en los **“Inventarios”** de la Agencia Logística de la Fuerzas Militares, la cual es

PROCESO				GESTIÓN DE TALENTO HUMANO					
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas</p>	TITULO	<p><b>AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACION ADMINISTRATIVA</b></p>		Código: <b>GTH-FO-20</b>		 <p>Ministerio de Defensa de la Defensa</p>			
				Versión: No. <b>00</b>				Página 2 de 6	
				Fecha:	<b>25</b>			<b>04</b>	<b>2018</b>

una entidad adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, y la "**Cuantía**" del mismo de manera provisoria supera el monto de los dos (02) SMLMV; Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21º, numeral 2.1.1 de la Ley 1476 de 2011 que en su parte pertinente reza:

*"(...) 2.1.1 En las entidades adscritas o vinculadas al Ministerio de Defensa Nacional*

*En primera instancia fallará el Subgerente, el Subdirector respectivo, Secretario General o sus equivalentes. En todo caso conocerá en primera instancia el funcionario inmediatamente subalterno del Director, Gerente o su equivalente en línea jerárquica u organizacional. En segunda instancia: el Director, el Gerente o su equivalente (...)"*

### **IDENTIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DEL PRESUNTO INculpADO**

El presunto inculpado dentro de los hechos materia de investigación, es el señor AASD. CARLOS LAVERDE GUTIERREZ, quien para la época de los hechos había sido designado conductor del vehículo Camioneta HILUX 4X4 de placas ION061 entregada mediante acta No. 26 del 31 de enero de 2018.

### **ARGUMENTOS PARA DECIDIR**

La actuación administrativa es la facultad que tiene el Estado para iniciar, adelantar y terminar las investigaciones encaminadas a que el Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública, preserve el patrimonio e impida que este sufra detrimento por pérdidas o daños causados a sus bienes de propiedad o al servicio del mismo, así como de la seguridad y la convivencia, para garantizar el cumplimiento de los fines y funciones del Estado.

La actuación administrativa, cumple esencialmente fines resarcitorios, de garantía y protección a los bienes que a cualquier título se encuentren bajo la responsabilidad permanente o transitoria de los destinatarios de esta ley.

Con ocasión de lo anterior, es oportuno señalar que cada vez que se presente por cualquier situación, el "Daño" o "Pérdida" de un Bien por parte de un destinatario de esta Ley, es imperioso que la autoridad competente de inicio a la investigación correspondiente, con el fin de preservar la integridad y salvaguarda del patrimonio estatal.

PROCESO				<b>GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b>			
	<b>TITULO</b>  <b>AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACION ADMINISTRATIVA</b>	Código: <b>GTH-FO-20</b>					
		Versión: No. <b>00</b>				Página 3 de 6	
		Fecha:	<b>25</b>	<b>04</b>	<b>2018</b>		

Así las cosas, y como quiera que es un hecho cierto que se produjo el daño de vehículo Camioneta HILUX 4X4 de placas ION061 de la Regional Llanos Orientales, es imperioso que este Despacho en cumplimiento de lo mandado en la ley que regula esta clase de actuaciones, disponga la apertura de una Investigación Administrativa, lo anterior con el fin de establecer como acaecieron los hechos materia de investigación, quién es el responsable de estos hechos y si se actuó o no bajo el amparo de alguna de las causales exonerativas de responsabilidad.

Ahora bien, en atención a que la presente investigación es derivada de una averiguación previa por cuanto existía duda acerca del daño, al cabo de la cual solo procedía el archivo de las actuaciones o la apertura de proceso administrativo, considera el despacho pertinente dar apertura por cuanto se cumplen los presupuestos del artículo 97 de la 1476 de 2011.

En mérito de lo antes expuesto, el suscrito Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Encargado, en calidad de Funcionario Competente y en pleno uso de las facultades legales que le confiere la Ley 1476 de 2011,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **ORDENAR** la apertura de una Investigación Administrativa por Procedimiento Ordinario en contra del señor AASD. CARLOS LAVERDE GUTIERREZ, por los hechos acaecidos el día 10 abril de 2018 en la Regional Llanos Orientales; lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

**SEGUNDO:** **NOTIFICAR** personalmente a los Sujetos Procesales de la apertura de la presente Investigación Administrativa; en caso que no sea posible la notificación personal se procederá a la "Notificación por Aviso", de conformidad con lo dispuesto en la ley.

**TERCERO:** **REQUERIR** por escrito los "Descargos" del Investigado señor AASD. CARLOS LAVERDE GUTIERREZ; o en su defecto, CITARLO y ESCUCHARLO en diligencia de "Exposición de Descargos", ante lo cual se le pondrá de presente el derecho que le asiste de estar acompañado de un Defensor, si así lo desea.

**CUARTO:** Como consecuencia de lo anterior, se **ORDENA** la práctica de las siguientes "Pruebas":

 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES Le unión de nuestras Fuerzas</p>	<b>TITULO</b>  <b>AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACION ADMINISTRATIVA</b>	Código: <b>GTH-FO-20</b>			 <p>Ministerio de la Defensa Comando en Jefe</p>
		Versión: No. <b>00</b>		Página 4 de 6	
		Fecha:	<b>25</b>	<b>04</b>	

1. Escuchar en diligencia de Ratificación y Ampliación de informe a la señora ERIKA OSTOS CEPEDA, en calidad de coordinadora administrativa la Regional Llanos Orientales.
2. Escuchar en diligencia de Declaración Juramentada al señor MY (RA) CARLOS JAVIER ARENAS JIMENEZ; con el fin de que informe todo lo que sepa, tenga conocimiento o le conste sobre los hechos materia de investigación.
3. Allegar la acreditación de la "Calidad Fiscal" o el "Servicio" que prestaba el vehículo Camioneta HILUX 4X4 de placas ION061.
4. Establecer a través del SAP el "Precio" real del bien materia de investigación.
5. Solicitar a la Dirección Administrativa Y Talento Humano, Hoja de vida del señor AASD. CARLOS LAVERDE GUTIERREZ, como certificación de haberes correspondientes al año 2017, con el fin de acreditar la calidad de "Destinatario" de la Ley y el "Cargo" que desempeñaba para la fecha de los hechos.
6. Solicitar a la Dirección Administrativa Y Talento Humano, que por su conducto se realice la reclamación ante la aseguradora o si ya realizó el reconocimiento, remita copia de lo expedido por la aseguradora.
7. Solicitar a la Jefe de la Oficina de Control Interno, si a la fecha se le ha realizado auditoria al parque automotor de la Regional Llanos Orientales.
8. Solicitar a la Regional Llanos Orientales, certificación del estado actual del vehículo Camioneta HILUX 4X4 de placas ION061.
9. Solicitar a la Regional Llanos Orientales, certificación contable, en caso de haber sido reparado, del valor de las reparaciones asumidas por la entidad con relación al vehículo Camioneta HILUX 4X4 de placas ION061.
10. **PRACTICAR** a través de Peritos idóneos debidamente nombrados y posesionados, Inspección Ocular al bien materia de investigación, con el fin de establecer las condiciones actuales del mismo como son: Identificar e individualizar plenamente el bien, determinar si el bien

PROCESO		<b>GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b>			
	TITULO	Código: <b>GTH-FO-20</b>			
		Versión: No. <b>00</b>			
		<b>AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACION ADMINISTRATIVA</b>		Fecha:	<b>25</b>

puede ser objeto de reparación, los elementos dañados y las posibles causas del daño. No obstante lo anterior, el Funcionario Competente o de Instrucción, según corresponda, deberá presentar al Perito los interrogantes que deberá absolver en el desarrollo de la diligencia.

**QUINTO:** Las demás diligencias que surjan directamente de las anteriores y que se consideren necesarias, conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos que se investigan.

**SEXTO:** **CORRER** traslado a los sujetos procesales de los elementos materiales probatorios a convalidad como pruebas recaudados en la etapa previa, con el fin de que se surta la contradicción de los mismos y se le pueda reconocer validez probatoria dentro de la presente Investigación Administrativa. Así:

1. Memorando 20184630093383 ALRLLDR-GH-251 del 20 de abril de 2018.
2. Registro entrada y salidas del vehículo tomadas del libro de minuto (registro control de acceso).
3. Hoja de vida del vehículo de placas ION 061 del Parque automotor de la Regional Llanos Orientales.
4. Actas de entrega del vehículo (conductores asignados)

**SÉPTIMO:** **DESIGNAR** como "FUNCIONARIO DE INSTRUCCIÓN" al señor Sargento Primero DANIEL HUMBERTO MAYORGA BOHORQUEZ, con el fin que se sirva practicar las pruebas antes ordenadas y las que de oficio considere necesarias, pertinentes, conducentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación. Para tal efecto, se le pondrán de presente las "Funciones" y "Deberes" contemplados en el artículo 45º de la Ley 1476 de 2011. Dicho funcionario deberá tomar posesión de su cargo ante este Despacho en el menor tiempo posible.

Al Funcionario de Instrucción se le concede un término perentorio de seis meses para el cumplimiento de lo aquí ordenado.

**OCTAVO:** El Funcionario de Instrucción queda facultado para subcomisionar, en caso de que deba practicar diligencias fuera de su sede.

 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES ... La unión de nuestras Fuerzas ...</p>	<p>TITULO</p> <p><b>AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACION ADMINISTRATIVA</b></p>	<p>Código: <b>GTH-FO-20</b></p>			 <p>Consejo Superior de la Defensoría del Estado</p>	
		<p>Versión: No. <b>00</b></p>		<p>Página 6 de 6</p>		
		<p>Fecha:</p>	<p><b>25</b></p>	<p><b>04</b></p>		<p><b>2018</b></p>

**NOVENO: CONTRA** la presente providencia **NO** procede ningún Recurso.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Coronel (RA) **CARLOS ERNESTO CAMACHO DIAZ**

Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares (E).

Elaboró: Abogada Marisol Cruz  
CPS No.001-2019

PROCESO				GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO				
	TITULO	AUTOS VARIOS		Código: GTH-FO-25				
				Versión No. 00	Página 1 de 3			
				Fecha:	27			04

**SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**

Bogotá, D.C. 12 JUN 2019

Radicación: Investigación Administrativa No.077-2018

**OBJETO A DECIDIR**

Procede este Despacho a evaluar la posibilidad vincular a la presente Investigación Administrativa al señor MY. CARLOS JAVIER ARENAS JIMENEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.338.941, en calidad de Director de la Regional Llanos Orientales, por los hechos acaecidos el día 10 de abril de 2018, en la Regional Llanos, cuando se presentó novedad con la camioneta Toyota 4x4 de placas ION-061 modelo 2008, del Director de la Regional Llanos; Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 1476 de 2011 *"Por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública"*.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS DEL DESPACHO**

Una vez practicadas las pruebas ordenadas en el auto de fecha 21 de febrero de 2019 y analizadas conforme a lo indicado en el artículo 74 de la Ley 1476 de 2011, tenemos que surgen indicios de presunta responsabilidad administrativa en contra del MY. CARLOS JAVIER ARENAS JIMENEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.338.941, en calidad de Director de la Regional Llanos Orientales, de los medios probatorios que a continuación se relacionan:

**TESTIMONIALES**

- A) A título de diligencia testimonial, tenemos la rendida por la señora ERIKA CATERINE OSTOS CEPEDA, en calidad de coordinadora administrativa quien expresó que *"No tenía conocimiento de la salida del señor Mayor CARLOS JAVIER ARENAS, me entere que se había varado por un mensaje de Whatsapp que me envió el señor mayor CARLOS JAVIER ARENAS, de igual manera me entere que la camioneta*

PROCESO		GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
	TITULO	Código: <b>GTH-FO-25</b>			
		Versión No. <b>00</b>		Página 2 de 3	
		Fecha:	<b>27</b>	<b>04</b>	<b>2018</b>
<b>AUTOS VARIOS</b>					

*había sido llevada en grúa a un taller y retorna a la Regional en el mes de abril de 2018 en grúa". (Fls 140-141).*

B) A título de diligencia testimonial, tenemos la rendida por el señor JUAN JERONIMO , en calidad de coordinadora administrativa quien expresó cuando se le indagó sobre las órdenes impartidas por el señor Mayor CARLOS JAVIER ARENAS: *"que él era el único responsable de ese carro"*

En consecuencia y con el objeto de brindar primacía al derecho a la defensa, no se dará valor probatorio y se tendrán por inexistentes las declaraciones que rindió el personal vinculado, ya sea dentro de la presente actuación, o de las que hayan sido trasladadas de las actuaciones penales y disciplinarias, desplegadas por los hechos objetos de investigación, aunado a que se les deberá correr traslados integral del expediente y sus piezas procesales, en los términos que estipula la Ley 1476 de 2011 (dictamen, etc.), en procura de permitir el ejercicio de la contradicción.

### IDENTIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN VINCULADO

El vinculado como presunto inculpado dentro de los hechos materia de investigación, es el señor del MY. CARLOS JAVIER ARENAS JIMENEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.338.941, en calidad de Director de la Regional Llanos Orientales.

En mérito de lo antes expuesto, el suscrito Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en calidad de Funcionario Competente y en pleno uso de las facultades legales que le confiere la Ley 1476 de 2011.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** **VINCULAR** al señor MY. CARLOS JAVIER ARENAS JIMENEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.338.941, en calidad de Director de la Regional Llanos Orientales; en calidad de investigado, a quien se les notificará personalmente la decisión indicándose expresamente los derechos establecidos en el artículo 50 de la Ley 1476 de 2011. Se les correrá traslado del expediente y escuchará en diligencia de descargos.

**SEGUNDO:** **NOTIFICAR** personalmente al personal vinculado el contenido del presente proveído;

164

PROCESO						
<b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>						
 <p><b>AGENCIA LOGÍSTICA</b> FUERZAS MILITARES <small>La colón de nuestras Fuerzas</small></p>	TITULO  <b>AUTOS VARIOS</b>	Código: <b>GTH-FO-25</b>			 <p><small>Departamento de Defensa</small></p>	
		Versión No. <b>00</b>		Página 3 de 3		
		Fecha:	<b>27</b>	<b>04</b>		<b>2018</b>

**TERCERO:** **DEJAR SIN VALOR** probatorio y tener como **INEXISTENTES** las declaraciones que rindió el personal vinculado, ya sea dentro de la presente actuación, o de las que hayan sido trasladadas de las actuaciones penales y disciplinarias, desplegadas por los hechos objetos de investigación.

**CUARTO:** Como consecuencia de lo anterior, se **ORDENA** la práctica de las siguientes "Pruebas":

1. Solicitar a la Dirección Administrativa Y Talento Humano, Hoja de vida del señor MY. CARLOS JAVIER ARENAS JIMENEZ, como certificación de haberes correspondientes al año 2017, funciones y demás actos administrativos relacionados con el investigado.

**QUINTO:** Contra el presente no procede recurso.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
 Coronel **JUAN CARLOS RIVEROS PINEDA**  
 Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares,

Elaboró: Abogada Marisol Cruz  
CPS No.001-2019

